

4-36-141.

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

1853.

Policia

D Manuel de Marcos, sobre construc
cion de nueva planta de la casa c. del Principe
n.º 9 m.º 2.º 1.º.

n.º 7 (2009)

4.º 7.º 76.

1058.



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. Villa.

Excmo Sr.

Madrid 20 de Enero de 1853.

D.º Manuel Marcos, Duero de la Casa sita en

esta Corte y su Calle del Principe, señalada con el número nueve moderno de la manzana doscientos diez y siete con el respeto debido a V.ª E. expone: Que teniendo que proceder al derribo de la referida Casa para edificarla de nueva planta y siendo indispensable al efecto el que V.ª E. designe la alineacion que la corresponde

A V.ª E. Suplica se digne disponer el que por el Arquitecto del Distrito se la señale la alineacion que sea correspondiente: gracia que espera de la justificacion de V.ª E. Dios guarde muchos años: Madrid a 19 de Enero de 1853.

Madrid 21 de Enero de 1853.

Excmo Sr.

Comision de Obras.

Para al Sr. Fermin de Alcalde Manuel de Marcos del distrito para que con citacion del Sr. Regido Vocal de la misma Comision Sr. Sr. Conde de San Flores, del Bravisco del Juanes y el del propietario reclamante, se sirva disponer de verifique el uso de la sin de cuerdas, informando del resultado por el mencionado Bravisco.

El Alcalde Regido

Remay

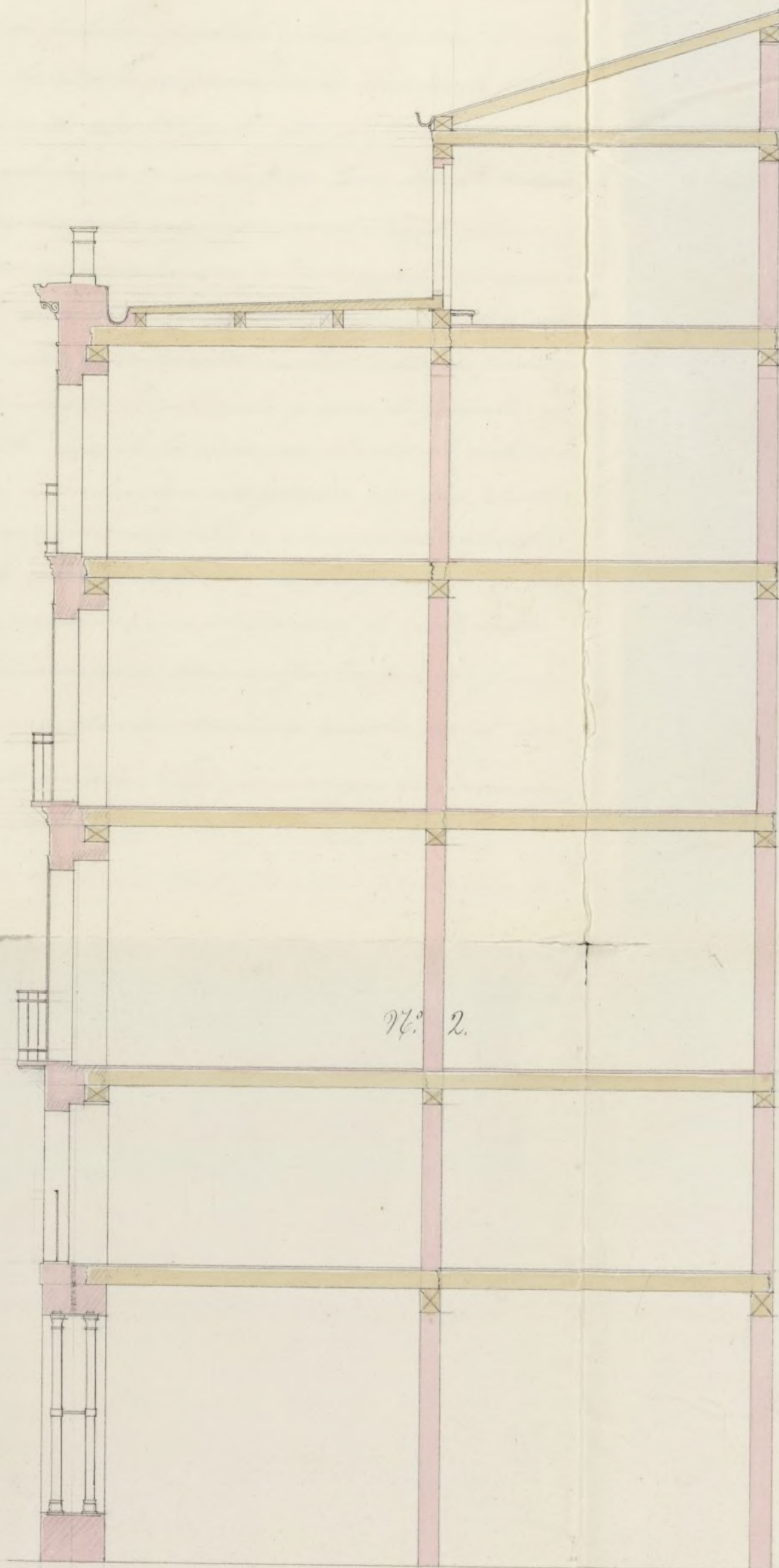
Trés de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S. se marcó la alineacion que corresponde a la casa Calle del Principe num.^o 9 nuevo de la Manz.^a 217, con arreglo a la general aprobada para la citada Calle. Y habiendo hecho las operaciones que a dicho fin son necesarias resulta: que la fachada debe situarse de tal modo que sus dos extremos aten exactamente con las casas medianeras num.^{os} 7 y 11. en cuyo caso no sufriendo alteracion el punto de medianeria de la derecha, solamente debe remitirse por la izquierda un cuarto de pie, dejando la finca a favor del tramite publico en los treinta y siete y medio pies que tiene de longitud la fachada cuatro pies cuadrados y once diez y seis abos de pie, que al precio de sesenta reales pie, valen la cantidad de doscientos ochenta y un reales y ocho maravedís, la misma q.^d debera abonar el Ex.^{mo} Ay.^{to} al dueño de esta casa. En cuanto a la altura y teniendo presente que no llegaba a 10 pies de ancho dicha Calle, no puede exceder la elevacion de la nueva finca de 48 p.^s. ~~en su totalidad~~ Inclusive el sotabanco si lo hubiere, y con la precisa circunstancia que este no ha de exceder de 11 1/2 pies en su aspecto exterior. Es cuanto puedo manifestar en este asunto. Madrid 25 de Enero 1853.

Juan José Sánchez Pascual

n.º 9 (2009)

N.º 1.



N.º 2.

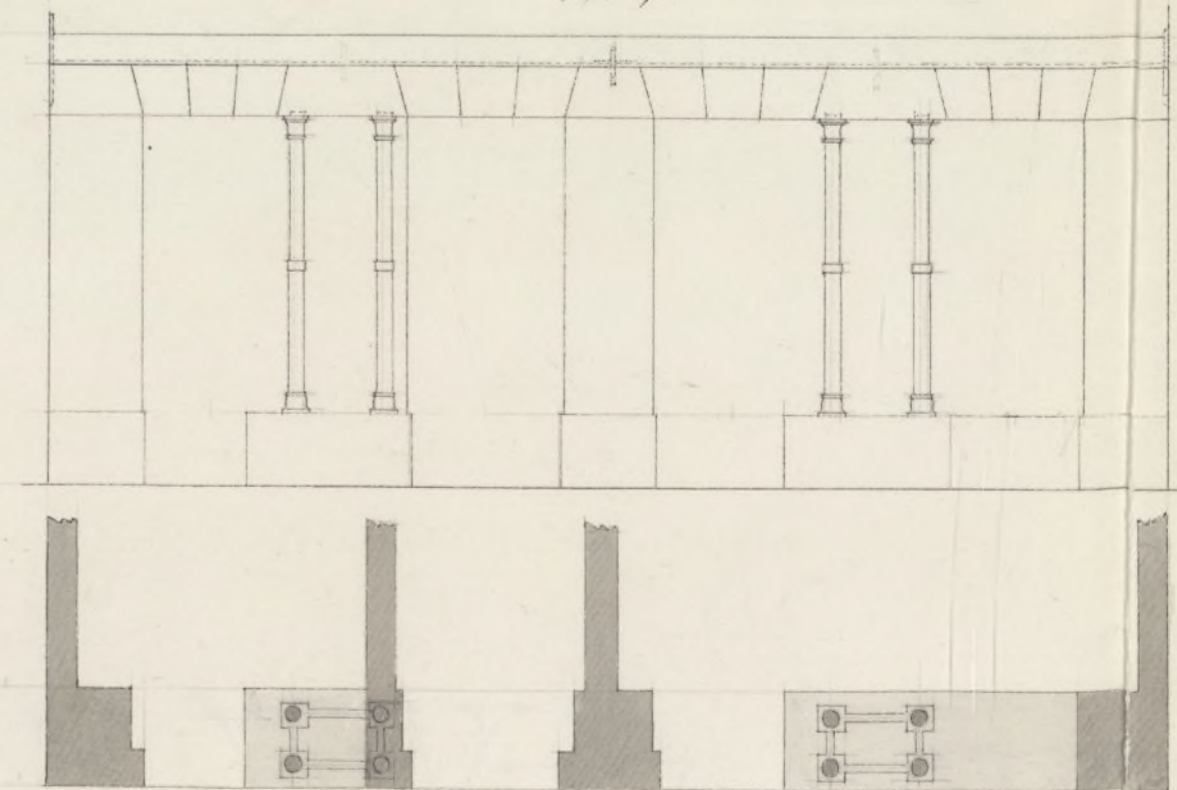


PROYECTO DE FACHADA

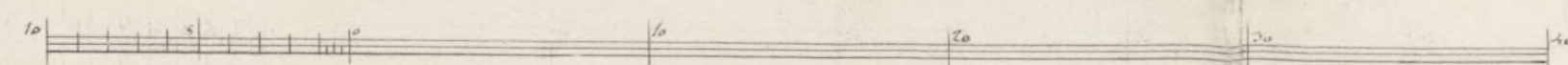
para la casa que ha de construirse en la calle del Príncipe de
 esta Corte, marcada con el N.º 9 nuevo, y perteneciente á
 D. Manuel de Moxcos.

- N.º 1. Fachada.
- N.º 2. Sección perpendicular á la fachada.
- N.º 3. Construcción de la parte inferior de la fachada.

N.º 3.



Pies



castellanos.

Madrid 1.º de Marzo de 1853.

Mariano Galos



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta N.º.º.

Excmo Sr.

**Madrid 18 de
Abril de 1853.**
**Comision de Urban.
Para con el
plano que se
acompaña á mi
brno del Arquitecto
del Sr. de Com.**

Pienso

D. Manuel de Marcos, Duero del Solar sito en esta Corte y su Calle del Principe Número diez siete y número nueve moderno de la manzana doscientas diez y siete, tiene el honor de presentar á V.º.º. para su aprobacion el siguiente plano de fachada ejecutado por el Arquitecto D.º Mariano Galvo. La altura que se marca en el expresado plano es de sesenta y dos pies: el ancho que mide en esta parte dicha Calle es de treinta y cuatro pies. Con arreglo á las ordenanzas municipales que rigen en esta Corte parece que no debiera corresponder mas altura que la de cincuenta y ocho pies; pero las citadas ordenanzas en su título 4.º artículo 332 dicen que solo se permitira en las Calles de primera clase la construccion de entresuelo, y como la presente es indudablemente una de las mas principales de poblacion y de comercio, y pudiendose conceptuar que las plantas bajas solo sirven para despacho y almacen de efectos, y el entresuelo para habitacion de las familias, es el motivo de preferir la construccion de entresuelo á la de sotabanco como se manifiesta en el precitado plano, y por ser tambien mucho mas conveniente al ornato. Es gracia que el exposante



espera merecer de la notoria y acreditada
justificacion de V. E. Madrid 14 de Abril de
1853.

Manuel de Marcos Excmo. Sr.

Sres de la Comision de Obras

Conjuntamente a lo que V. S. se sirva ordenarme en su ante-
rior acuerdo, y enterado de cuanto manifiesta en su escrito D.
Manuel de Marcos, dueño de la casa Calle del Principe n.º 9.
nuevo, como tambien del diseño que acompaña, firmado por
el Arquitecto D. Mariano Calbo, debo decir: que dicho diseño
le encuentro arreglado a los principios del arte y a los de una
buena decoracion, que segun el detalle de construccion repre-
sentado en las figuras 2 y 3, apesar de los grandes huecos que
se representan en la planta baja apoyados con columnas de hierro,
todo es incombustible en la fachada, pues el hierro de aquellos
es con salmeres y arcos de piedra perfectamente bien dispuestos p.
sostenerse en equilibrio y recibir estable y solidamente los cuerpos
altos de aquella.

Medida la altura en el diseño resulta ser la de Sesenta y dos
pies pues que el cuerpo sobabanco no se cuenta en ella porque
no carga sobre la fachada y si solo sobre la primera travesa,
y habiendo medido el ancho de la calle en aquel punto he visto
que es de treinta y cuatro pies, y sin embargo de que la ilus-
trada consideracion de V. S. determinara lo que estime mas
acertado, yo por mi parte entiendo: que considerada la Calle
del Principe como una de las de Comercio y de las mas prin-



capales de Madrid, no perdiendo de vista su amplitud al
frente de la casa en cuestion, me parece que podria conceder
se la altura solicitada; y hasta tanto que V.S. se sirban
resolver lo que mejor combenga suspendo por ahora el fijar
las reglas que deberan seguirse en la construccion. Ma
drid 8 de Mayo de 1853.

Juan de Sancho

Madrid 23 de Mayo de 1853.

Comision de Obras

Dirija al Arquitecto p.^a y g.^a todas las re
glas que deben seguirse en la construccion de
que se trata, en el concepto de no haber de exceder
la altura de fachada de 18 pies que como maxi
mum comprende a la calle del Principe.

Marques Pardo

Salvador

Argenteo

Caral Lopez

Pres de la Comision de Obras

Como en la aprobacion del diseno de la fachada se
hayan servido V.S. disponer que al construir esta
casa no se la haya de dar mas altura que la de
veinte y ocho pies cuando mas, en este concepto
se observaran en la edificacion las reglas siguientes: los
cimientos han de construirse de piedra pedernal con
mezcla de cal y arena sobre terreno firme clavados

cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el en-
ras de la calle en donde retallandose — medio pie de cada
lado se sentará el localo de lanteria — de tres pies de
altura lo menos con su lizon corres- — ponde, resultan-
do dos bitacas descubiertas en el — punto mas ele-
vado de la calle, continuando a nivel hasta el mas bajo
sin que falten estos en ningun punto de la fachada. Sobre
el referido localo y con el mismo grueso de tres pies seguira
de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo
hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en to-
das sus alturas siendo los arcos de puertas y ventanas del
mismo material, sin entramado alguno ni lumbrales de
madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de
cada piso de los siguientes, de forma que resulte el cimiento
de dos y cuarto de grueso para el arrio del alero, que será
de madera descubierta con soleron, canchillos con tocadura,
corona superior moldada, con su canalon correspondiente
del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que
embevidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas plu-
viales a la calle. Los valones tendran de vuelo lo mas
uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo
y medio los del tercero; dandoles de altura tres y tres cuar-
tos pies y al intervalo de los valanones seis dedos, quedando
recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y
mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas.
En las puertas no habra batiente ni peldaños alguno que
salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el
tránsito publico debiendo abrir los portigos a lo interior
de la posesion. Y por ultimo se rebosara la fachada
decentemente con arreglo a un buen orden de construc-
cion colocando el numero correspondiente sobre la puerta
del portat: pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla es-
clusivamente encargado de la policia, buen aspecto de
los edificios y de la seguridad publica, podra con-
sultar el Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de
Alcalde del Distrito mandar que reconozca e informe
sobre el estado de la obra sin embargo que el dueño
de ella debiera dar aviso luego que esté sentada la cun-
tia para practicar el primer reconocimiento, segundo
despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se

halle coronada la fachada con el alero para que
practicados conte por ellos cuanto el Exmo Ayuntamiento
tiene resuelto en el particular. En la construcción
de andamios de la fachada se observará que las al-
mas sean de sesmas colocadas en medio de los huecos
à excepcion de las de los extremos que estaran à la línea
de los muros medianeros para que no resulten medi-
nales en la fabrica, las puentes seran de maderos
de à seis y los tablonos de buena calidad sin nu-
dos saltadizos poniendo tres por lo menos en
el ancho de cada andamiado, no consintiendo el Ar-
quitecto se carguen con mucho ladrillo y para evi-
tar en lo posible todo incidente desagradable se pon-
dran maderos de à ocho o de à diez entre las almas
que sirvan de antepecho o barandilla elevandolos
de los tablonos unos cuatro pies redoblando este
cuidado donde se coloque el presante que se formara
con toda solidez cuidando ademas el profesor que
los andamios interiores se ejecuten segun arte para
prevenir una desgracia. Es cuanto puedo manifestar
en este asunto. Madrid 30 de Mayo de 1853.

Juan José Sánchez Pineda

Exmo Sr.

La Comisión de Obras al remitir à la deli-
beracion de V. E. este expediente tiene el honor de propo-
nerle acuerde la expedicion de licencia solicitada por
D. Manuel Marcos para la nueva edificacion de casa
calle del Principe num.º 9 à calidad de observarse
con toda puntualidad la estencion y reglas consig

Madrid en las informes del Arquitecto municipal, y de
reducir la altura de fachada para que la totalidad de
ella no exceda de 58 pies como maximum.

Madrid 9 de Junio de 1853.

Blasquez Frute

Juntas Altas

Cara Flores

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

Madrid 9 de Junio de 1853.

En Ay.º. Com.º.

Conforme S. C. con la Comision.

~~Tratado de diez duros a los muros de la...~~

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.º

58

Julio 17
De veinte con
veintena

Expedida la licencia
en 14 de Julio.

Esta Direccion general aprue-
ba y devuelve a V. S. el expe-
diente instruido a instancia
de D. Manuel de Marcos en
solicitud de permiso para
edificar de nueva planta
la casa numero nueve de
la Calle del Principe man-
rana doscientos diez y siete,
pidiendose expedir la ope-
tuna licencia a favor
del interesado, abonandu-
se de los fondos consig-
nados al efecto en el pre-
supuesto municipal
del presente año la can-
tidad de doscientos ochenta
y un reales y ocho
maravedises por los cuatro
once diez y seis avos pies
cuadrados que segun

la alineacion señalada.
cede la finca en bene-
ficio del tránsito publi-
co a la altura de la linea que
observara puntualmente
las prevenciones que
respecto a construcciones
hace el arquitecto mu-
nicipal en su informe
y de que rebajara la
altura de la fachada
a los cincuenta y ocho
pies de ordenanza que
la corresponden en la
citada calle, y habien-
do observado esta Direc-
cion que esta obra es
una de las que se han
comenzado antes de
haber obtenido la corres-
pondiente licencia

contra lo dispuesto sobre
la materia, ha resuel-
to que V. S. exija la res-
ponsabilidad á quien
corresponda y muy par-
ticularmente á los
empleados municipales
encargados de vigilar
esta parte del servicio,
dando V. S. conocimiento
de las disposiciones que
adopte para corregir
este abuso y evitar
la repetición de fal-
tas de la misma
naturaleza.

guarde a V. G. m. n. o.
año Madrid 7 de
diciembre de 1853.

Mamon Miramón

Dr. Alcalde Corregidor de esta Corte.